

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 17/2020
DEL 25 DE JUNIO DE 2020**

A las trece horas del veinticinco de junio de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGDPPO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL, EN SUPLENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia S02/31/2020, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de nueve de junio de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México; y al oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, adscritas a la referida Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mismos que se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 8"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio con número de referencia W01/016-2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mismos que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 11"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de



Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 25/06/2020 18:59:01 | Claudia Tapia Rangel | 45b1f63cf13d892167282c6cca97115d442d355680e37aa6fbbbc5e4f2fd312e |
| 25/06/2020 20:31:54 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | 57ec5442328630da9c2cc9243dc2d5643bcf73e52890de61be2f5d4b3fed514a |
| 26/06/2020 09:36:04 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 2b2e070460c013ce13cd5565f98a1693f914eb43538835caa46aedcd092ef42c |
| 26/06/2020 23:45:22 | SERGIO ZAMBRANO HERRERA | 442d0b910dd78305090ec21b3fab4373ffd9688e5505d8adefcb81173791b0c0 |

"Anexo 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 17/2020

25 de junio de 2020

PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONSULTAS DE BANCA CENTRAL, EN SUPLENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"Anexo 2"



Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| MPO Envío y Recepción de billete a/de Cajas Regionales y Corresponsales 12junio2020 – O | Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Dirección General de Emisión (Director general)
- Dirección de Seguridad (Director)
- Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)
- Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente)
- Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente)
- Subgerencia de Transportes Aéreos (Subgerente)
- Oficina de Operaciones de Vuelo (Jefe)
- Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Cajero Regional Centro (Cajero)
- Subgerencia de Custodia de Efectivo (Subgerente)
- Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente)
- Cajero Regional Guadalajara (Cajero)
- Cajero Regional Monterrey (Cajero)
- Cajero Regional Hermosillo (Cajero)
- Cajero Regional Veracruz (Cajero)
- Cajero Regional Mérida (Cajero)
- Dirección de Administración de Emisión (Director)

Atentamente,

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Directora de Programación y Distribución de Efectivo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------|--|
| 19/06/2020 11:07:51 | ISABEL MORALES PASANTES | 64840e78b3f43a7648368bc4134da8af9512ed9e4e0de871cf59fae65af1dab9 |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, mediante oficio de diecinueve de junio de junio de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|---|
| 25/06/2020 18:59:04 | Claudia Tapia Rangel | 98a143d271aef382fc32bd1e0f24d34f7b55c6f2a00b1cde9b26de79f635c0ac |
| 25/06/2020 20:31:58 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | b60d5609c0e1086ff6338ff5e14528ee76073db5b4b1ca5bea9dd46a3343c7ba6 |
| 26/06/2020 09:36:22 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 137e6fc0d4a9d55019298e79c9f37a2d053f3318e3f7c0deca9b58627961f597 |

REF.: S02/31/2020

Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| S02-128-2019. 19 diciembre 2019. Petróleos Mexicanos | Confidencial |
| S02-127-2019. 19 diciembre 2019. P.M.I. | Confidencial |
| OFI003-27579. 9 enero 2020. Banco Santander (México) | Confidencial |
| S02-06-2020. 15 enero 2020. Banco Inbursa | Confidencial |
| OFI003-29339. 28 febrero 2020. Bancoppel | Confidencial |
| OFI003-29389. 24 marzo 2020. Bancoppel | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

REF.: S02/31/2020

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), y Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

NAPOLEÓN DAMIÁN SERRANO
Gerente de Autorizaciones y
Consultas de Banca Central

En suplencia por ausencia del Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, en términos del artículo 66, del Reglamento Interior del Banco de México.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------|---|
| 18/06/2020 20:51:25 | NAPOLEON DAMIAN SERRANO | 550312c1dcd9e400ceacf0825f7e55a113385b7ab027679231c0805546b2a89d6 |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, en suplencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, mediante oficio con número de referencia S02/31/2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones publicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas adjuntas al oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en

términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 25/06/2020 18:59:03 | Claudia Tapia Rangel | 0fb86097375117b1e5350a38904a596788fa7b06b0b14ea5531e6caca3d1d74 |
| 25/06/2020 20:31:56 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | 200608bf58ecc648f3e2baa349b797aa89526b3c6f7a004646bf57170b44170d |
| 26/06/2020 09:36:11 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 8550d09e6b5f16e247d5137f2ea963fce6ac7930f8f5b43bd2f8d7d1f22a3d18 |

Ciudad de México, a 9 de junio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----------------------------------|-----------------------|
| C000015039 | Confidencial |
| C000015082 | Confidencial |
| C000015066 | Confidencial |
| C000014948 | Confidencial |
| C000014938 | Confidencial |
| C000014982 | Confidencial |
| C000014927 | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el adscrito a la Subgerencia de Formación y Oficina de Adiestramiento.

Atentamente,

MTRO. JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ

Director de Recursos Humanos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|----------------------------|--|
| 19/06/2020 12:26:32 | JUN RODRIGO HINOKI ALCARAZ | e3695b412d90e36fe9895a782baf34aa57bed3d9765b5dc118cbd91d4aa819a7 |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Recursos Humanos del Banco de México, mediante oficio de nueve de junio de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas adjuntas al oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 25/06/2020 18:59:05 | Claudia Tapia Rangel | dcb59c762a6b29bef50d89f21be6364a81ede9fdce30aca8301ea552dd8043e7 |
| 25/06/2020 20:32:00 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | c249593fda615844c78af7003a2a2d15d917a49adc28875885da467ea4fd3404 |
| 26/06/2020 09:36:33 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 8a3ac956a44715c7fd193e5366f3b334b6d0cbca90cfbd098bbb3b80d0d76e49 |

"Anexo 8"



Ciudad de México, a 19 de junio de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), vigentes, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la prueba de daño.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| Manual de operación para usuarios Base de Datos de Transferencias versión 1.3 | RESERVADA |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados, así como la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el Subgerente de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el Subgerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, el Director de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Gerente de Política de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados, Subgerente de Cámaras de Compensación, Tarjetas y Sistemas de Información, el Director de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado, la Gerente de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el Subgerente de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el Gerente de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y el Subgerente de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

Atentamente,

Luis Carlos Coronado García
Subgerente de Tecnologías Innovadoras de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras

Juan Antonio Rocha Valdez
Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------|---|
| 18/06/2020 17:26:35 | LUIS CARLOS CORONADO GARCIA | 29f7ebdc ed7a4a1fcbe464779a7fe289b3486f3a287d6771f32a231ee04d6304 |
| 18/06/2020 18:28:17 | JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ | 30e2b9dbe6fe8cc3914fc778db43797912a0a88a0fa8f01ac4a513d8cdfc8646 |

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), vigentes, han determinado clasificar diversa información, así como los metadatos contenidos en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la prueba de daño, así como en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|---|-----------------------|
| Contrato suscrito por las partes (Audiencia externa - Contrato no. 0000024208) 800-19-0531-1-CONT-O | RESERVADA |

Asimismo, estas unidades administrativas han determinado clasificar como reservada en su totalidad la información contenida en el documento identificado como "Resultado de la contratación: 800-19-0531-1-CONT-O", en los términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos", atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos

clasificados son: Director General de Tecnologías de la Información, Gerente de Computo, Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información, Gerente de Telecomunicaciones, Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, Subgerencia de Planeación y Regulación, Subgerencia de Seguridad Informática, Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones, Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones; el personal adscrito a las Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales, Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos y la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales; la Dirección de Auditoría y la Dirección de Control Interno; asimismo, el Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados, así como la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el Subgerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y Subgerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B.

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados B

Juan Antonio Rocha Valdez

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|---------------------------|--|
| 18/06/2020 18:40:48 | JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ | 02342c0f9324d93be12fe73c5b571254e7d7bc78cc61e97626bb600e7e0c14e4 |
| 18/06/2020 19:06:52 | ANGEL SALAZAR SOTELO | b29ae2307ef22ccbe4a43b0a4cf3667487e13a66cd3d57744b3f508d1e1f6777 |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, y Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quienes son titulares de la Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, ambas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública.

TERCERO. Que quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, ambas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la referida versión pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de

conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultados Segundo y Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en los resultados Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 25/06/2020 18:59:04 | Claudia Tapia Rangel | 98a143d271aef382fc32bd1e0f24d34f7b55c6f2a00b1cde9b26de79f635c0ac |
| 25/06/2020 20:31:59 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | 8140652d778c2813ffeb6fdaac81a9c3d78885f4c12b3801ec68e97656eeb5a0 |
| 26/06/2020 09:36:27 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 7c3c6b4c20f078b62e2f1c613543528e5c308f476a01c18413a280870e5c9ec3 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----|----------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 0000142613 | Confidencial |
| 2 | 0000142681 | Reservada |
| 3 | 0000142702 | Reservada |
| 4 | 0000142731 | Confidencial y Reservada |
| 5 | 0000142782 | Confidencial |
| 6 | 0000142809 | Confidencial y Reservada |
| 7 | 0000142835 | Confidencial y Reservada |
| 8 | 0000142925 | Reservada |
| 9 | 0000142947 | Confidencial |
| 10 | 0000143003 | Confidencial |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----|----------------------------------|---------------------------------|
| 11 | 0000143015 | Confidencial |
| 12 | 0000143046 | Confidencial |
| 13 | 0000143109 | Confidencial y Reservada |
| 14 | 0000143110 | Confidencial y Reservada |
| 15 | 0000143194 | Confidencial |
| 16 | 0000143199 | Reservada |
| 17 | 0000143200 | Confidencial |
| 18 | 0000143220 | Confidencial y Reservada |
| 19 | 0000143240 | Reservada |
| 20 | 0000143282 | Confidencial |
| 21 | 0000143350 | Confidencial |
| 22 | 0000143356 | Reservada |
| 23 | 0000143367 | Reservada |
| 24 | 0000143410 | Confidencial y Reservada |
| 25 | 0000143428 | Confidencial |
| 26 | 0000143444 | Confidencial y Reservada |
| 27 | 0000143450 | Confidencial |
| 28 | 0000143452 | Confidencial |
| 29 | 0000143461 | Reservada |
| 30 | 0000143471 | Reservada |
| 31 | 0000143570 | Confidencial y Reservada |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----|----------------------------------|--------------------------|
| 32 | 0000143578 | Reservada |
| 33 | 0000143598 | Confidencial |
| 34 | 0000143636 | Confidencial |
| 35 | 0000143643 | Confidencial |
| 36 | 0000143653 | Confidencial |
| 37 | 0000143672 | Confidencial |
| 38 | 0000143699 | Reservada |
| 39 | 0000143775 | Reservada |
| 40 | 0000143778 | Confidencial |
| 41 | 0000143780 | Confidencial y Reservada |
| 42 | 0000143781 | Confidencial y Reservada |
| 43 | 0000143795 | Confidencial |
| 44 | 0000143808 | Confidencial |
| 45 | 0000143820 | Reservada |
| 46 | 0000143863 | Reservada |
| 47 | 0000143867 | Confidencial |
| 48 | 0000143870 | Confidencial |
| 49 | 0000143877 | Confidencial |
| 50 | 0000143880 | Reservada |
| 51 | 0000143928 | Confidencial y Reservada |
| 52 | 0000143949 | Confidencial y Reservada |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----|----------------------------------|---------------------------------|
| 53 | 0000143951 | Confidencial y Reservada |
| 54 | 0000143952 | Reservada |
| 55 | 0000143975 | Reservada |
| 56 | 0000143976 | Confidencial |
| 57 | 0000144001 | Reservada |
| 58 | 0000144035 | Reservada |
| 59 | 0000144043 | Reservada |
| 60 | 0000144111 | Reservada |
| 61 | 0000144130 | Reservada |
| 62 | 0000144131 | Confidencial |
| 63 | 0000144132 | Reservada |
| 64 | 0000144139 | Reservada |
| 65 | 0000144145 | Reservada |
| 66 | 0000144157 | Reservada |
| 67 | 0000144163 | Reservada |
| 68 | 0000144173 | Confidencial |
| 69 | 0000144177 | Confidencial |
| 70 | 0000144178 | Reservada |
| 71 | 0000144185 | Confidencial |
| 72 | 0000144190 | Confidencial |
| 73 | 0000144191 | Reservada |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----|----------------------------------|--------------------------|
| 74 | 0000144192 | Reservada |
| 75 | 0000144223 | Confidencial |
| 76 | 0000144234 | Confidencial |
| 77 | 0000144242 | Reservada |
| 78 | 0000144248 | Confidencial y Reservada |
| 79 | 0000144259 | Confidencial |
| 80 | 0000144268 | Reservada |
| 81 | 0000144320 | Confidencial y Reservada |
| 82 | 0000144345 | Reservada |
| 83 | 0000144364 | Confidencial |
| 84 | 0000144369 | Confidencial |
| 85 | 0000144377 | Confidencial |
| 86 | 0000144404 | Confidencial |
| 87 | 0000144405 | Confidencial |
| 88 | 0000144418 | Confidencial |
| 89 | 0000144420 | Confidencial |
| 90 | 0000144423 | Reservada |
| 91 | 0000144428 | Reservada |
| 92 | 0000144434 | Confidencial |
| 93 | 0000144488 | Confidencial |
| 94 | 0000144489 | Confidencial |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|-----|----------------------------------|--------------------------|
| 95 | 0000144503 | Reservada |
| 96 | 0000144519 | Confidencial |
| 97 | 0000144534 | Confidencial |
| 98 | 0000144569 | Reservada |
| 99 | 0000144575 | Reservada |
| 100 | 0000144577 | Reservada |
| 101 | 0000144601 | Reservada |
| 102 | 0000144604 | Confidencial |
| 103 | 0000144611 | Confidencial y Reservada |
| 104 | 0000144627 | Confidencial |
| 105 | 0000144630 | Reservada |
| 106 | 0000144638 | Confidencial |
| 107 | 0000144639 | Confidencial |
| 108 | 0000144642 | Confidencial y Reservada |
| 109 | 0000144644 | Reservada |
| 110 | 0000144645 | Reservada |
| 111 | 0000144655 | Confidencial |
| 112 | 0000144657 | Confidencial |
| 113 | 0000144665 | Confidencial |
| 114 | 0000144676 | Confidencial |
| 115 | 0000144683 | Confidencial |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|-----|----------------------------------|---------------------------------|
| 116 | 0000144688 | Reservada |
| 117 | 0000144698 | Reservada |
| 118 | 0000144701 | Reservada |
| 119 | 0000144745 | Reservada |
| 120 | 0000144775 | Reservada |
| 121 | 0000144777 | Reservada |
| 122 | 0000144780 | Confidencial |
| 123 | 0000144795 | Confidencial y Reservada |
| 124 | 0000144796 | Confidencial |
| 125 | 0000144817 | Confidencial |
| 126 | 0000144828 | Confidencial |
| 127 | 0000144852 | Confidencial y Reservada |
| 128 | 0000144875 | Reservada |
| 129 | 0000144905 | Reservada |
| 130 | 0000144906 | Reservada |
| 131 | 0000144914 | Confidencial y Reservada |
| 132 | 0000144952 | Reservada |
| 133 | 0000144955 | Confidencial |
| 134 | 0000144958 | Reservada |
| 135 | 0000144984 | Confidencial |
| 136 | 0000144999 | Confidencial |

| # | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|-----|----------------------------------|---------------------------------|
| 137 | 0000142403 | Confidencial y Reservada |
| 138 | 0000143786 | Confidencial |
| 139 | 0000143853 | Confidencial |
| 140 | 0000144073 | Confidencial |
| 141 | 0000144097 | Confidencial |
| 142 | 0000144098 | Reservada |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo {Jefe y Analistas Contables}.

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
 Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------|---|
| 24/06/2020 13:19:23 | VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO | fabd4667716c37f5dab712f8f35eb476c800a0605402a9cdfdc.d6028207034b1 |

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mediante oficio con número de referencia W01/016-2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en el oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 25/06/2020 18:59:03 | Claudia Tapia Rangel | 0fb86097375117b1e5350a38904a596788fa7b06b0b14ea5531e6caca3d1d74 |
| 25/06/2020 20:31:57 | ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA | 193033688b68987a05c393cdd0199e3e86c7a8d6e3ffe49a28674b531af2397d |
| 26/06/2020 09:36:16 | VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA | 25ee61c903b0696348a9390d747a3bb0cd077db83d3a42f7d3948514c90bbf36 |